



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105007-2022-00181-00
INCIDENTISTA:	JAIME HURTADO FERIA CC N° 71.944.159
INCIDENTADO:	-JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA -ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-
DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS	PETICIÓN, VIDA, SALUD, DIGNIDAD HUMANA, SEGURIDAD SOCIAL Y MÍNIMO VITAL
ASUNTO:	ARCHIVO

Dentro del incidente de desacato presentado por el señor JAIME HURTADO FERIA, a través de apoderada judicial, en contra de las entidades accionadas de la referencia, se dará la orden de **archivo** del presente trámite incidental, pues tanto la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, como la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, acreditaron el cumplimiento del fallo de tutela N° 77 del 20 de mayo de 2022.

Pues mediante comunicaciones allegadas a esta dependencia el día 8 y 13 de junio de los corrientes, respectivamente, demostraron que ya realizaron el pago de honorarios, el 23 de mayo de 2022 y envió del recurso a la Junta Nacional por parte de la Regional, el 8 de junio de 2022, y según gestiones a su cargo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena el archivo del presente del presente incidente de desacato interpuesto por el señor JAIME HURTADO FERIA, identificado con CC N° 71.944.159, contra la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Notificar a las partes por el medio más expedito de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b2cde90a2efb56ba82e6b9f71d9fa52acd29b8f0afcf8c3d2ea684f88909bac**
Documento generado en 15/06/2022 04:59:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**